



D E C R E T O N° 26039

Concepción del Uruguay, 29 de octubre de 2019.-

Visto:

El Expediente N° 1.049.805 y el dictado de los Decretos N° 25.708 y N° 25.767 de fechas 05 de Febrero y 18 de Marzo de 2019 respectivamente, y,

Considerando:

Que por el primero de los Decretos referidos, se procede a llamar a Licitación Pública N° 09/2019 para la "Iluminación del Parque de la Ciudad".

Que, por Decreto N° 25.767 se adjudica los trabajos, a la firma "Urbano Constructora SRL", con domicilio legal en Galarza N° 881 de esta ciudad, por un monto de pesos un millón novecientos noventa y ocho mil setecientos dieciseis con 51/100 (\$1.998.716,51).

Que, a fojas 298, obra Nota del 25 de Setiembre de 2019 por la cual el Ing. Guillermo Benítez -Encargado de Obras Públicas- solicita a la Directora de Legislación y Asuntos Jurídicos, considerar la ampliación de obra del Proyecto: "Iluminación Parque de la Ciudad", ya que esa Dirección considera pertinente realizar la iluminación del islote sobre el re adecuado lago artificial del parque. En ese sector se prevé la construcción de dos puentes peatonales para poder acceder al sector de isla e incorporarlo como parte del paseo, donde necesariamente se tiene que iluminar para brindar comodidad y seguridad a los visitantes que allí concurren.

Que, la colocación de una columna de iluminación central, con iguales características a las ya colocadas, representaría una solución efectiva, ya que no solo conformaría la iluminación del paseo peatonal sino que también todo el entorno de aproximación a los puentes.

Que, según se informa el precio de dichos trabajos asciende a la suma total de pesos cuatrocientos dieciocho mil quinientos setenta y ocho con 00/100 (\$418.578,00), la que equivale a un veinte por ciento (20%) sobre el total contratado de pesos un millón novecientos noventa y ocho mil setecientos dieciséis con 51/100 (\$1.998.716,51) y que todos los precios unitarios se corresponden los precios contratados.

Que, a fojas 298 vuelta, el Coordinador General de Infraestructura Ing. Fernández, considera necesarias las obras

"2019-Año del Bicentenario de la instalación de la Primera Imprenta de la Provincia en la Villa de Concepción del Uruguay."



enumeradas para realizar la ampliación.

Que, remitidas las actuaciones a la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos a fin de autorizar la ampliación peticionada, la Dra. Rocío García en fecha 26 de Julio de 2019, emite dictamen legal en razón de lo solicitado por el Sr. Encargado de Obras Públicas, informando la necesidad de ampliar los trabajos licitados en el presente expediente.

Según expresa, dicha situación se encuentra prevista en el art. 8° de la Ley de Obras Públicas N° 6351 que prevé, ante circunstancias o acontecimientos imprevisibles, la inclusión de hasta un treinta por ciento (30%) para ampliaciones, modificaciones e imprevistos, pudiendo contraerse compromisos con afectación a presupuestos futuros, siempre que el mismo no supere el marco de las posibilidades económicas financieras de la provincia.

Que, además, su artículo 12°, inc. b), permite el sistema de Contratación Directa "...Cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto, el importe de estos trabajos no podrá exceder del CUARENTA POR CIENTO (40%) del total del monto contratado...".

Que la ampliación solicitada, es alcanzada además por la previsión del art. 45° de la ley, por cuanto está dentro del 20% previsto dentro del mismo: "De las alteraciones a las condiciones del contrato", lo que no generará reclamo alguno de la empresa adjudicataria.

Que en el ámbito local, en su Capítulo Tercero, la Ordenanza N° 9622 en su Capítulo Tercero, Artículo 25°, estipula un tope para las ampliaciones del 20% del monto total del contrato, previo informe de la Secretaría de Hacienda acerca de la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera como requisito ineludible para validar la ampliación.

Que, en virtud de respetar los principios legales que rigen el proceso licitatorio, la jurisprudencia tiene sentado el criterio de que, tanto las ampliaciones como las modificaciones deben tener relación directa y necesaria con el objeto inicial del contrato.

Como conclusión, y atendiendo a las razones expuestas esa Dirección considera que se encuentran probados los extremos necesarios que habilitan la ampliación de los trabajos contratados en el presente expediente.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

"2019-Año del Bicentenario de la instalación de la Primera Imprenta de la Provincia en la Villa de Concepción del Uruguay."



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T A:

Art. 1º Amplíase el presupuesto del Contrato de la Licitación Pública N° 09/2019 para la "Iluminación del Parque de la Ciudad", adjudicada por Decreto N° 25.767 se adjudica los trabajos, a la firma "Urbano Constructora SRL", por un monto de pesos cuatrocientos dieciocho mil quinientos setenta y ocho con 00/100 (\$418.578,00), en virtud de lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º: Impútese el gasto que demande lo antes dispuesto a la Cuenta N° 21108070391.

Art. 3º: Refrenda el presente el Señor Coordinador General de Infraestructura.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO

Presidente Municipal

Alfredo Alejandro Fernández

Coordinador Gral. de Infraestructura